

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3737

VISTO:

La Resolución Técnica N° 41 “Normas Contables Profesionales. Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General: Aspectos de Reconocimiento y Medición para Entes Pequeños y Entes Medianos”; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Técnica señalada en el visto se establece, entre las condiciones a cumplir por los entes para categorizar como Pequeños o Medianos, un parámetro cuantitativo consistente en que los ingresos en el ejercicio anual anterior no superen un importe límite de \$ 15.000.000 o \$ 75.000.000, respectivamente, reexpresado tomando como base el mes de diciembre de 2014.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha actualizado la serie de índices de precios a utilizar para la reexpresión de los parámetros al efecto de la mencionada categorización, manteniendo los valores ya publicados hasta el mes de agosto de 2018 y modificando el índice a usar a partir del mes de septiembre de ese año; indicando, asimismo, los montos límite que surgen de la aplicación de los pertinentes índices.

Que para calificar, en el marco de las Normas Contables Profesionales Argentinas, a los emisores de estados contables como Entes Pequeños o Entes Medianos se considera oportuno recobrar la armonización del criterio vigente en esta jurisdicción con el establecido por la FACPCE, aplicando éste último para el cálculo de los montos límites de la categorías.

Que este Consejo Profesional ha publicado los importes de los parámetros hasta el mes de noviembre de 2018.

Que también se juzga adecuado mantener en vigor los valores de los parámetros para los meses ya publicados y, como los valores de los parámetros vigentes en la Provincia de Buenos Aires para el mes de noviembre de 2018 son superiores a los de la FACPCE, a los fines del cambio de criterio de cálculo utilizar la metodología establecida en la Federación a partir del mes en que el importe del parámetro determinado por esa entidad supere al último publicado por este Consejo, lo que acontece desde el mes de febrero de 2019, reiterando el importe de último valor límite publicado en función del criterio actualmente en vigor en la jurisdicción para el período noviembre 2018-enero 2019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Establecer que al efecto de la determinación del valor de los parámetros cuantitativos a considerar para la categorización de los emisores de estados contables como Entes Pequeños o Entes*

Medianos, indicados en la Resolución Técnica N° 41, Segunda Parte, Pto. 1 c), y Tercera Parte, Pto. 1 c), respectivamente:

- a) Para el cálculo del importe de los parámetros hasta el mes de noviembre de 2018 inclusive, el monto base deberá reexpresarse por el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC, considerando a ese fin lo establecido por la Norma de Aplicación N° 98.*
- b) Para los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 regirá el mismo valor de los parámetros correspondientes al mes de noviembre de 2018.*
- c) Para el cálculo del importe de los parámetros desde el mes de febrero de 2019, inclusive, en adelante, el monto base deberá reexpresarse aplicando la metodología publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; consecuentemente, se utilizará el Índice Combinado del IPIM-FACPCE con IPC Nacional, publicado por esa Federación.*

ARTICULO 2.- *Modificar la redacción de la definición del término “Reexpresado” contenida en el Anexo I –Conceptos y Guías de Aplicación- de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 41 “Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños y Entes Medianos”, la que quedará expresada de la siguiente manera:*

“La metodología que se utilizará para la reexpresión del monto de los ingresos será la establecida por el Artículo 1° de la Resolución CD N° 3737”.

ARTICULO 3.- *Aprobar el Cuadro de Evolución de los Parámetros para la categorización de los Entes como Pequeños o Medianos en el marco de la Resolución Técnica N° 41, que se adjunta formando parte de la presente.*

ARTICULO 4.- *Derogar el Artículo 4 de la Resolución de Mesa Directiva N° 2883.*

ARTICULO 5.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

Acta CD 906 – 08/11/2019

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*